



IMPUESTOS
INTERNOS

Cultura Tributaria

para Universidades



Cultura Tributaria

para Universidades

Índice

UNIDAD 1	Sentido Social de los tributos, Moral Tributaria y Valores Ciudadanos.....	2
	Concepto de Ciudadanía.....	2
	Valores Ciudadanos.....	3
	Conceptos de Cultura, Cultura Tributaria y Educación Tributaria.....	6
	La Ciudadanía y su relación con el pago de los impuestos.....	7
	La Tributación como un deber ciudadano.....	8
	La responsabilidad social y económica del Estado.....	9
UNIDAD 2	La Administración Pública y su relación con los impuestos.....	11
	Concepto de Administración Pública.....	11
	Rol del Ministerio de Hacienda.....	12
	Presupuesto Nacional.....	14
	Dirección General de Aduanas.....	17
	Dirección General de Impuestos Internos.....	18



Sentido Social de los Tributos, Moral Tributaria y Valores Ciudadanos

1.1 Concepto de Ciudadanía

1.2 Valores Ciudadanos

1.3 Conceptos de Cultura, Cultura Tributaria y Educación Tributaria

1.4 La Ciudadanía y su relación con el pago de los impuestos

1.5 La Tributación como un deber ciudadano

1.6 La responsabilidad social y económica del Estado



Esta material tiene como propósito, que los estudiantes logren tener un conocimiento general del alcance e influencia que tienen los valores en el desarrollo del Estado. Conocer desde la óptica pública, la actividad financiera del Estado y de dónde nace el poder tributario. Así mismo comprender la importancia de cumplir voluntariamente con los deberes ciudadanos basándonos en el aprendizaje de valores ciudadanos y su relación con los deberes tributarios.

El contenido a trabajar promueve la consciencia fiscal, con la finalidad de que los estudiantes asuman una actitud crítica y reflexiva ante la responsabilidad social y el compromiso ciudadano frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

1.1 Concepto de Ciudadanía

Es el derecho que tenemos todos de participar en la sociedad, a través de acciones pacíficas y responsables, con el objetivo de trabajar por el bienestar común. El ser ciudadano conlleva una serie de deberes y derechos que cada uno debe respetar y cumplir.

Todos buscamos vivir en una comunidad organizada para mejorar los niveles de calidad de vida y de convivencia.

Concepto jurídico Ciudadanía

La ciudadanía implica derechos y deberes que deben ser cumplidos por el ciudadano, sabiendo que aquellos serán responsables por la convivencia del individuo en la sociedad.



El Régimen Tributario está basado en los principios de legalidad, justicia, igualdad y equidad para que cada ciudadano y ciudadana pueda cumplir con el mantenimiento de las cargas públicas.

Civismo: Se refiere a las pautas mínimas de comportamiento social que nos permiten convivir en colectividad.

1.2 Valores ciudadanos

Hacen referencia al conjunto de pautas establecidas por la sociedad para vivir en comunidad y dirigir las relaciones sociales y la convivencia armoniosa entre los ciudadanos. Son la expresión del comportamiento de las personas en el aspecto moral, cultural, afectivo y social inculcado por la familia, la escuela, las instituciones y la sociedad en que viven.

Para promover una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, es necesario promover en los jóvenes valores ciudadanos relacionados con la tributación.

Solidaridad:

Los ciudadanos son capaces de reconocer el bien común, manifestando la idea de unidad, cohesión y colaboración.

Evidencia de la presencia de este valor:

Los estudiantes realizan acciones concretas para responder de manera favorable ante las necesidades de su grupo.



Cooperación:

Es el resultado de una estrategia aplicada al objetivo (lo que se quiere lograr) desarrollado por grupos de personas o instituciones que comparten un mismo interés o un objetivo.

Evidencia de la presencia de este valor:

Los estudiantes colaboran entre sí para lograr objetivos comunes, se ponen de acuerdo, se ayudan, les interesa el éxito del grupo.



Responsabilidad:

Consiste en reconocer que somos dueños de nuestros actos libremente realizados y, por tanto, aceptamos las consecuencias que se deriven de ellos. Está relacionada con las obligaciones que deben ser cumplidas y que tienen repercusión en la sociedad.

Evidencia de la presencia de este valor:

Los estudiantes son conscientes de las consecuencias de sus acciones, cumplen las normas y las leyes de la sociedad, aunque otros no lo hagan, asumen y emprenden acciones que aportan a la vida productiva.



Compromiso:



Implica el cumplimiento de las leyes por parte de los ciudadanos, y, además, realizar acciones que beneficien a la sociedad y contribuyan con el desarrollo y bienestar colectivo.

Evidencia de la presencia de este valor:

Los estudiantes sienten el compromiso de estudiar y prepararse, no solo para obtener ingresos, sino también para aportar soluciones a los problemas del entorno.

Participación:



Los ciudadanos buscan el desarrollo de su comunidad poniendo de manifiesto su sentido de pertenencia y el grado de integración para el logro de objetivos comunes.

Evidencia de la presencia de este valor:

Los estudiantes se involucran en actividades de la sociedad que promueven el bienestar colectivo. Contribuyen con el sostenimiento del Estado y el desarrollo del país mediante el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus derechos tributarios.

Justicia:



Es el conjunto de pautas y criterios que establecen un marco adecuado para las relaciones entre personas e instituciones, autorizando, prohibiendo y permitiendo acciones específicas en la interacción de los mismos.

Justicia conmutativa: es la igualdad o equilibrio en el intercambio de bienes. Es la igualdad de trato en las relaciones comerciales. Uno debe recibir lo mismo que uno da.

Justicia distributiva: establece la justicia de dar a cada uno lo que se merece en base a lo que la persona ha hecho para ganarlo. Dos personas delante del mismo esfuerzo serán recompensados por igual.

Justicia retributiva: es en concreto una teoría de la pena, que sostiene que la retribución proporcional es una respuesta moralmente aceptable a la falta o crimen, independientemente de que esta medida produzca o no beneficios y/o perjuicios tangibles.

Justicia social: Surge en el siglo XIX para referirse al reparto equitativo de los bienes sociales. La justicia social implica el compromiso del Estado para compensar las desigualdades que surgen en la sociedad.

La justicia social busca:

- Igualdad social.
- Igualdad de oportunidades.
- Estado de bienestar.
- La distribución de la renta.
- Los derechos laborales y sindicales, entre otros.

En 2007, las Naciones Unidas proclamaron el 20 de febrero de cada año, como **Día Mundial de la Justicia Social**.

Dentro de los fines de la educación en ciudadanía para lograr que los ciudadanos aprendan y reconozcan la relación de la justicia social y el pago de los impuestos citamos:

- Identificar los distintos bienes y servicios públicos.
- Conocer el valor económico y la repercusión social de los bienes y servicios públicos.
- Reconocer las diversas fuentes de financiación de los bienes y servicios públicos, especialmente las tributarias.
- Establecer los derechos y responsabilidades a que da lugar la provisión pública de bienes y servicios.
- Interiorizar las actitudes de respeto por lo que es público y, por tanto, financiado con el esfuerzo de todos y utilizado en beneficio común con equidad y solidaridad en una sociedad democrática.

- Asimilar la responsabilidad fiscal como uno de los valores sobre los que se organiza la convivencia social en una cultura democrática, identificando el cumplimiento de las obligaciones tributarias con un deber cívico.
- Comprender que la fiscalidad, en su doble vertiente de ingresos y gastos públicos, es uno de los ámbitos donde se hacen operativos los valores de justicia, equidad y solidaridad en una sociedad democrática.

Honestidad:

Es la cualidad humana que consiste en comportarse y expresarse con sinceridad, coherencia, decencia, rectitud y probidad, respetando los valores de la justicia y la verdad.

Evidencia de la presencia de este valor:

Los estudiantes, conscientes de sus propias obligaciones y deberes, actúan con justicia y verdad, incluso cuando nadie los juzgue o se vean directamente afectados.

Formas de faltar a la honestidad en el pago de los impuestos son:

Evación Tributaria: Omisión parcial o total del impuesto, así como la presentación de una declaración falsa o inexacta, voluntaria o involuntariamente, que produce una disminución ilegítima de los ingresos tributarios, el otorgamiento indebido de exenciones o un perjuicio a la Administración Tributaria.

Infracción Tributaria: Constituyen infracciones las diversas formas de incumplimiento a las disposiciones de las leyes y normas tributarias, las cuales están tipificadas en el Código y sancionadas por la Administración y los Tribunales competentes.

Mora: Consiste en pagar la deuda tributaria después de la fecha establecida al efecto, es decir, pagar fuera de plazo o inoportunamente. Sea de manera espontánea o por intimación de la Administración Tributaria.

1.3 Conceptos de Cultura, Cultura Tributaria y Educación Tributaria

La cultura es el conjunto de conocimientos y rasgos característicos que distinguen a una sociedad, una determinada época o un grupo social. El término cultura conforme ha ido evolucionando en la sociedad, está asociado a progreso y a valores.

Evolución del concepto de cultura

Para entender este concepto, así como su significado resulta esencial saber la procedencia de la palabra. La palabra cultura ha tenido diferentes significados a lo largo de la historia. En primera instancia se asociaba a las técnicas del cultivo. Por ejemplo, era habitual escuchar que las técnicas de cultura son escasamente productivas. Así la palabra agricultura significa cultivo del campo.

Posteriormente, se utilizó para destacar los conocimientos que alguien poseía para tener un juicio crítico y elaborado con respecto a una temática concreta. En este sentido, tiene que ver también con la formación, la educación o el desarrollo intelectual.

El conjunto compuesto por el desarrollo artístico, los modos de vida y la variedad de costumbres de una sociedad es el término más representativo y conocido sobre la cultura tal cual se conoce.

Gracias al desarrollo de las ciencias sociales que se llevó a cabo en el siglo XX se definió este término con las atribuciones que se le asocian desde esa fecha.

Cultura Tributaria es el conjunto de información y el grado de conocimientos que un país tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación.

Educación Tributaria se refiere al desarrollo de acciones estructuradas para promover una cultura tributaria basada en valores, actitudes y comportamientos de las personas que integran una sociedad, relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones, derechos y su responsabilidad en el sostenimiento del Estado.

Una enseñanza que muestre y explique la importancia que tiene obtener conocimiento sobre lo que son las contribuciones y valores, cimentados a temprana edad, generará una buena cultura tributaria.



El enfoque de la educación cívico-tributaria tiene como propósito instruir sobre el rol social de los impuestos, fomentando una ciudadanía participativa y responsable, con conciencia fiscal, distinguiendo así mismo, el cumplimiento voluntario de la responsabilidad tributaria y mejorando el cumplimiento de deberes ciudadanos para llegar a recibir los derechos que corresponden.

1.4 La Ciudadanía y su relación con el pago de los impuestos

Todo aquel que obtiene algún beneficio de la vida en sociedad, debería percibir como algo natural el realizar una contribución equitativa al sostenimiento de su comunidad. La ciudadanía implica derechos y deberes fiscales. Pensamos que para que alguien cumpla sus responsabilidades tributarias debe haber sanciones (cumplimiento por temor). Sin embargo, hay Estados donde la probabilidad de sanción es muy baja pero, paradójicamente, el nivel de cumplimiento es muy alto.

La ciudadanía activa es un concepto que se aplica a todas aquellas personas que integran una comunidad y que presentan un comportamiento comprometido con todo lo que acontece en la misma. Es decir, el ciudadano activo se encuentra absolutamente involucrado en todos los asuntos que le corresponden a la comunidad en la que vive y participa.

El pago de los impuestos en la economía se presenta con una actitud variada por parte del ciudadano, que depende de diversos factores tanto externos como psicológicos y que ocasionan niveles de recaudación no esperados o diversos.

Esta problemática no se limita a un asunto de restricciones legales y actividades de fiscalización sino, a la existencia de diversos factores como el desconocimiento y falta de información sobre las razones que justifican la existencia de los impuestos, la falta de moralidad ciudadana.

La falta de compromiso social tanto para realizar actividades voluntarias o de solidaridad está altamente relacionada con la falta de compromiso para contribuir al gasto público. La conciencia de pertenencia a la sociedad, a través del ejercicio de una ciudadanía activa se refleja en general y no sólo en algunas actividades. Sé es responsable y solidario por convicción, por principio, por lo que se espera que estos mismos principios rijan la actitud del ciudadano o la ciudadana en todas las áreas, inclusive en lo referente al pago de impuestos.



El pago de los impuestos debe integrarse a la moralidad de las personas, reconociendo al menos los siguientes aspectos:



No basta con informar sobre la obligación y fiscalizar la falta de pago, sino que es necesario concientizar a las personas de que sus acciones deben ser valoradas por uno mismo como correctas o incorrectas sin importar el comportamiento del resto y asumir la responsabilidad de contribuir, así como, ejercer una ciudadanía activa que disfrute de los beneficios que trae consigo el pago de los impuestos, como los bienes y servicios públicos y se integre en los procesos de formación educativa sobre los temas a fin.

1.5 La tributación como un deber ciudadano

El artículo 75 de nuestra Carta Magna, el cual versa sobre los deberes fundamentales del ciudadano, en el numeral 6 expresa lo siguiente *“Tributar, de acuerdo con la ley y en proporción a su capacidad contributiva, para financiar los gastos e inversiones públicas. Es deber fundamental del Estado garantizar la racionalidad del gasto público y la promoción de una administración pública eficiente”*.

Para entender lo postulado en el articulado constitucional precitado, vamos a descomponer por parte lo estatuido; primero debemos entender que es “Tributar, de acuerdo con la ley”; si hablamos de tributar de acuerdo a la ley entonces ningún ciudadano deberá pagar un impuesto que la ley no contemple, pero en sentido contrario, está obligado a cumplir lo que la ley ordena, y, en la forma en que lo ordena, por lo que el incumplimiento de lo que la ley ordena podría derivar en una falta o un delito tributario; estos incumplimientos conllevan sanciones de tipo pecuniarias (faltas tributarias) y de prisión (delitos tributarios). (Los conceptos de falta y delito tributario se abordarán en un subtema más adelante, en detalle).



El texto constitucional objeto de este estudio prosigue diciendo “(..)en proporción a su capacidad contributiva (...)” a que se refiere esto, González, 2017, nos dice que “(..) la capacidad contributiva significa la capacidad económica que se posee para hacer frente a las obligaciones tributarias, tomando en consideración la situación personal del contribuyente”, en este sentido el Estado no puede poner una carga tributaria que el ciudadano no esté en capacidad de afrontar, porque de ser así el ciudadano estaría imposibilitado de cumplir su deber de tributación.

“Financiar los gastos e inversiones públicas” esto se refiere a las obras y servicios que demandan los ciudadanos del Estado, tales como infraestructura, salud, educación, seguridad, entre otros. Los cuales deben ser cubiertos de manera gratuita por el Estado con los tributos que los ciudadanos pagan.

Finalmente termina diciendo “(..) Es deber fundamental del Estado garantizar la racionalidad del gasto público y la promoción de una administración pública eficiente”, racionar el gasto para no incurrir en despilfarro y desequilibrio económico y administrar de manera eficiente para que los recursos sean destinados al bien de la sociedad y cumplan su cometido.

En definitiva, el Estado es mío y es de todos, en tal virtud el mantenimiento del mismo depende de nuestra responsabilidad ciudadana y tributaria.



1.6 La responsabilidad social y económica del Estado

En cuanto a la responsabilidad social del Estado, la constitución dominicana es muy clara al expresar en sus artículos 7 y 8 lo siguiente:

Artículo 7.- Estado Social y Democrático de Derecho. La República Dominicana es un Estado Social y Democrático de Derecho, organizado en forma de República unitaria, fundado en el respeto de la dignidad humana, los derechos fundamentales, el trabajo, la soberanía popular y la separación e independencia de los poderes públicos.

Artículo 8.- Función esencial del Estado. Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

El Estado según estos postulados constitucionales garantiza a la sociedad un régimen democrático y de derecho; respeto a la dignidad humana, los derechos fundamentales el trabajo, etc. Además de ser garante de la protección efectiva de estos derechos y de crear y sentar las bases del desarrollo de los ciudadanos el Estado debe mantener el orden público.

Sobre función económica, Jáuregui (2019) establece que “existen varias funciones que se le atribuyen al Estado en la economía moderna”. Y nombra las 5 funciones que a su juicio tiene el Estado sobre la economía, a saber:

- 1 El manejo del Gasto Público
- 2 La regulación de la actividad Económica
- 3 La financiación del Gasto Nacional
- 4 El manejo de los recaudos nacionales
- 5 La determinación de las políticas impositivas



A través del manejo del gasto público según el citado autor “se determinan las prioridades estratégicas de la nación y se determinan las áreas importantes en donde se deben invertir los recursos comunes de los ciudadanos”, salud, educación seguridad, entre otros.

La regulación económica se realiza mediante tres mecanismos fundamentales, política fiscal (se refiere al manejo de los tributos), política monetaria (trata sobre el manejo de la moneda) y política de regulación (garantiza la libre competencia en la actividad económica general).

Para financiar sus gastos el Estado tiene dos opciones, ingresos corrientes (impuestos, tasas, servicios, entre otros) y endeudamiento (tomar prestado).

Sobre el manejo de los recaudos nacionales dice que “Dicha función consiste en atesorar los recursos de la nación y crear un fondo de reserva”

Y, por último, la determinación de las políticas impositivas esboza que “es la determinación del nivel de impuestos y las tarifas que deben pagar sus ciudadanos”.



La Administración Pública y su relación con los impuestos

2.1 Concepto de Administración Pública

2.2 Rol del Ministerio de Hacienda

2.3 Presupuesto Nacional

2.3.1 Gasto Público

2.3.2 Ingresos del Estado

2.4 Dirección General de Aduanas

2.5 Dirección General de Impuestos Internos

2.1 Concepto de Administración Pública

La administración pública es la gestión que se lleva a cabo en los organismos, instituciones o entes públicos, que reciben de parte del poder político los recursos necesarios para atender los intereses o asuntos de los ciudadanos, de sus acciones y sus bienes, generando bienestar común, siguiendo un orden jurídico.

La administración pública comprende elementos de carácter técnico (sistemas, procedimientos), político (políticas gubernamentales) y jurídico (normas jurídicas).

Abarca un conjunto de áreas del sector público que se encargan de gestionar y ejecutar los recursos humanos, financieros, actividades socioeconómicas y obras públicas, así como elaborar presupuestos y programas que alcancen las metas del Estado.

Algunos de los cargos que se pueden desempeñar dentro de la administración pública son, por ejemplo, los empleados de los diferentes organismos públicos, en el servicio de la salud están los médicos y las enfermeras dentro de los hospitales, en el área educativa se desempeñan los maestros y profesores de las escuelas, en cuanto a protección ciudadana están los bomberos, y en cuanto a seguridad pública se encuentran la policía nacional, entre otros cuerpos castrenses.



2.2 Ministerio de Hacienda

El Ministerio de Hacienda es una dependencia de la Presidencia de la República Dominicana, creada en el año 1844. La Ley No. 494-06, de Organización del Ministerio de Hacienda, y su Reglamento de Aplicación, No. 489-07, conforman la columna vertebral de su marco legal. Este organismo es responsable de elaborar, ejecutar y evaluar la política fiscal, que comprende los ingresos, los gastos y el financiamiento del sector público, asegurando su sostenibilidad en el marco de la política económica del Gobierno y la Estrategia Nacional de Desarrollo.



Las principales funciones de Ministerio de Hacienda son las siguientes:

a

Dirigir la política fiscal del Gobierno y sus componentes: ingresos, gastos y financiamiento, garantizando que sea sustentable en el corto, mediano y largo plazo.

c

Dirigir la administración financiera del sector público no financiero y sus sistemas relacionados, a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, crédito público, contabilidad gubernamental, contrataciones públicas y administración de bienes muebles e inmuebles del Estado.

b

Dirigir el proceso de formulación del Presupuesto General del Estado, la coordinación de su ejecución, que incluye la programación de la ejecución y las modificaciones presupuestarias, así como su evaluación.

d

Elaborar y proponer la legislación de los regímenes tributario y aduanero, así como velar que los mismos operen en un marco de legalidad, eficiencia y transparencia.



e

Formular políticas que tiendan a la contención del gasto y al mejoramiento del resultado fiscal, así como a mejorar la eficacia, eficiencia y calidad del gasto público.

f

Aprobar la política de contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones y velar por su adecuada ejecución y transparencia.

g

Regular y conducir los procesos de autorización, negociación y contratación de préstamos o emisión y colocación de títulos y valores, así como dirigir y supervisar el servicio de la deuda pública.

h

Elaborar y publicar en forma periódica los estados presupuestarios, financieros y económicos consolidados del Gobierno Central y de las demás instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado.

i

Ordenar y otorgar las licencias respectivas a todos los juegos de azar, tales como: la lotería nacional, sorteos, rifas benéficas, casinos y establecimientos de juegos de azar, máquinas tragamonedas y otros juegos electrónicos, bingos y cualquier otra manifestación de estos, e inspeccionar el cumplimiento de las normativas relativas a dichas actividades.

2.3 Presupuesto Nacional

El Presupuesto Nacional es una ley anual que emite el Congreso, donde planifica los ingresos que recibirá el Gobierno y cómo se aplicarán para satisfacer las necesidades de la población: seguridad social, educación, salud, seguridad y justicia, entre otras. Tiene mucha importancia porque permite responder las siguientes preguntas:

- ¿Cuál es el destino del gasto?
- ¿Quién gasta?
- ¿En qué se gasta?
- ¿Cuál es el origen de los recursos?

El Presupuesto financia el funcionamiento de todo el Estado Nacional; es decir de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. También contiene las transferencias que se realizan a los estados provinciales y municipales quienes a su vez confeccionan sus propios presupuestos.

Sistema Presupuestario Dominicano

El Sistema Presupuestario Dominicano, contiene tres componentes fundamentales, los Ingresos, los Gastos y el Financiamiento. El primero de ellos se refiere a las estimaciones de los recursos que el Estado espera percibir o recaudar, el segundo, a la utilización de estos Ingresos para cubrir diversos conceptos, y el último, representa los recursos, que en términos netos, han sido necesarios para completar los requerimientos de disponibilidades financieras, constituidas por los desembolsos de la Deuda Pública, interna y externa (préstamos, bonos, letras, facilidades crediticias y otros pasivos) y las Aplicaciones Financieras (amortizaciones de capital, redención de bonos, letras y otros pasivos).

Las estadísticas de estos Ingresos, Gastos y Financiamientos, correspondientes al Período Fiscal del Gobierno, el cual se inicia el primero de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año, son registradas, clasificadas y ordenadas dentro de un Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE), el cual utiliza como herramienta fundamental, al Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), compatible con los registros contables que se realizan paralelamente dentro del mismo.

Estos Sistemas aportan los datos necesarios para los análisis, evaluaciones y toma de decisiones por parte de las autoridades, en materias presupuestarias, utilizando diversas clasificaciones para estas informaciones estadísticas. En primer lugar, ha venido trabajando con la técnica de los presupuestos por programas desde el 1966 y es indudable el avance obtenido en materia de formulación, programación y control de los recursos estatales.



2.4 Gasto Público

El gasto público es la cuantía monetaria total que desembolsa el sector público para desarrollar sus actividades.

El sector público, como agente económico, tiene diferentes objetivos y funciones. Entre ellos, se encuentran objetivos como reducir la desigualdad, redistribuir la riqueza o satisfacer diferentes necesidades a los ciudadanos de un país. En este sentido, el gasto público es el dinero que gasta el sector público en llevar a cabo una serie de actividades.

2.5 Ingresos del Estado

Los recursos para el presupuesto se obtienen básicamente de los impuestos que pagamos los ciudadanos, las transferencias, donaciones, contribuciones a la seguridad social, tasas, venta de bienes y servicios, entre otros.

El segundo componente en importancia son los precios que cobra el Estado por la utilización de instalaciones o servicios públicos. Otras vías de recursos públicos son los procedentes de la venta de determinados activos, por ejemplo, a través de la privatización de empresas y también el Estado puede captar recursos mediante el endeudamiento.



Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES)

La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), es el Órgano Rector del Sistema Presupuestario Dominicano, encargado de regular el conjunto de principios, normas, herramientas y procesos que rigen la gestión de las diferentes etapas del ciclo presupuestario, con la finalidad de que se realice la asignación y uso de los recursos públicos, de la forma más eficiente y eficaz posible, a fin de lograr el cumplimiento de las políticas, objetivos y planes del Gobierno.

Principales Funciones de la DIGEPRES

- Participar en la formulación de la política fiscal y en la propuesta de la política presupuestaria anual.
- Elaborar el Presupuesto Plurianual del Sector Público No Financiero, el que será elevado a consideración del Secretario de Estado de Finanzas (actual Ministro de Hacienda), para ser sometido a la aprobación del Consejo Nacional de Desarrollo (actual Consejo de Ministros).
- Elaborar y comunicar las normas e instructivos técnicos, procedimientos y metodologías para la formulación de los presupuestos anuales de los organismos públicos comprendidos en la ley.
- Dictar las normas e instructivos técnicos, procedimientos y metodologías para la programación de compromisos, modificaciones presupuestarias y evaluación física y financiera ex-post de la ejecución de los presupuestos de los organismos públicos comprendidos en la Ley Orgánica de Presupuesto.
- Analizar los anteproyectos de presupuesto de los organismos comprendidos en el Título III de la Ley Orgánica de Presupuesto y su compatibilidad con la política presupuestaria aprobada y, cuando corresponda, realizar las modificaciones que considere necesarias, previa consulta a los respectivos organismos públicos.
- Elaborar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos (actual Proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado).
- Preparar el Presupuesto Consolidado del Sector Público.
- Preparar la distribución administrativa del Presupuesto de Ingreso y Ley de Gastos Públicos.
- Elaborar y publicar informes periódicos y anuales de la ejecución física y financiera del presupuesto, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público y de conformidad con lo previsto en el Capítulo V de la Ley No. 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
- Asesorar en materia presupuestaria a los organismos públicos cuyos presupuestos son regidos por esta ley.

2.3 Dirección General de Aduanas (DGA)

La Dirección General de Aduanas (DGA) es la autoridad nacional de frontera, su responsabilidad trasciende el rol recaudador para ser garante, asimismo, de la salud de la población y la seguridad del Estado, por cuanto en los procesos de entrada y salida de mercancía tiene el deber de requerir toda documentación y permisos que son requeridos por otras autoridades competentes, según el rubro que se trate, siempre de acuerdo con las leyes, normas y disposiciones legales, con integridad y disposición de servicio. Los servicios que brinda la Dirección General de Aduanas (DGA), son los siguientes:



Generales: La Dirección General de Aduanas facilita el comercio de la República Dominicana con el resto del mundo, con la aplicación simultánea de las medidas de control, las recaudaciones de los impuestos arancelarios y el cumplimiento de los acuerdos internacionales, de acorde a los procesos y prácticas globales de la administración aduanera.



Importación: Conectado con el mundo, el país es recipiente de un importante volumen de productos e insumos que provienen del exterior. Todo importador debe cumplir con las regulaciones legales dominicanas y las estipulaciones de los acuerdos internacionales, contingentes arancelarios, etc.



Exportación: El país fomenta las exportaciones de manera prioritaria, para lo que la Dirección General de Aduanas es puente hacia el mundo.



2.4 Dirección General de Impuestos Internos (DGII)

La DGII surge con la promulgación de la Ley 166-97, el 27 de julio de 1997 que fusiona las antiguas Direcciones Generales de Rentas Internas e Impuestos Sobre la Renta. En fecha 19 de junio del año 2006 se promulgó la Ley No. 227-06 que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos.

Impuestos Internos es la institución encargada de administrar los impuestos nacionales, si bien tiene el compromiso de recaudar y aplicar las leyes y normas tributarias, también tiene el deber de orientar a la ciudadanía sobre el cumplimiento de estas. Por lo cual ha diseñado este material para dar a conocer la estructura del sistema tributario dominicano, conformado por el conjunto de leyes que establecen los tributos.

Las contribuciones que los ciudadanos deben pagar al Estado en dinero, es decir, los impuestos, representan una de las fuentes más importantes para el presupuesto nacional dominicano, esto es, los ingresos tributarios, que, junto a los ingresos no tributarios y los extraordinarios, le permitirán al Estado obtener recursos para el cumplimiento de sus fines administrativos y sociales, para lo que el país debe contar con ciudadanos responsables, honestos y solidarios.



Principales Impuestos Administrados por Impuestos Internos

Impuesto	Qué grava	Tasa
Impuesto Sobre la Renta (ISR) <i>(Título II del Código Tributario)</i>	- Las rentas de trabajo en relación de dependencia o ejercicio de profesión u oficio liberal de las personas físicas. - La renta, ingreso, utilidad o beneficio obtenido de las personas jurídicas.	15%, 20% y 25% para Personas Físicas. 27% para Personas Jurídicas.
Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) <i>(Título III del Código Tributario)</i>	- Transferencia de bienes industrializados nuevos o usados. - La importación de bienes industrializados por cuenta propia o ajena. - La prestación de servicios gravados.	- Un 18% sobre las transferencias gravadas y/o servicios prestados. - Igualmente para el yogurt, mantequilla, azúcar, café, grasas animales o vegetales comestibles, cacao y chocolate, se establece una tasa de un 16%.

Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) <i>(Título IV del Código Tributario)</i>	• Servicios de telecomunicaciones y de seguros.	• Telecomunicaciones y Televisión por Cable: 10% • Seguros en general: 16%
	• Productos del Alcohol.	• Montos específicos en función de la cantidad de litros de alcohol absoluto. • Más 10% ad-valorem.
	• Productos del Tabaco.	• Montos específicos en función de cajetillas de cigarrillos. • Más 20% ad-valorem.
Impuesto sobre Activos <i>(Título V del Código Tributario)</i>	• El valor total de los activos que figuran en el balance imponible del contribuyente (con operaciones o no).	• La tasa del impuesto será del uno por ciento (1%) anual, calculado sobre el monto total de los activos imponibles.
Impuesto al Patrimonio Inmobiliario (IPI) <i>(Leyes 18-88, 288-04 y 253-12)</i>	• La suma total del patrimonio inmobiliario de las Personas Físicas y de los Fideicomisos. • También se aplica sobre los establecimientos comerciales, profesionales e industriales, propiedad de las personas físicas, independientemente de su ubicación.	• Para Personas Físicas, la tasa es de uno por ciento (1%) sobre el excedente de la suma total de los bienes inmobiliarios, siempre que sea superior a (RD\$10,190,833.00) y para los Fideicomisos, se aplica el 1% sobre el valor de los inmuebles.
Impuestos a Vehículos de Motor <i>(Ley 241-67)</i>	• Registro Primera Placa • Derecho a Circulación (marbete) • Transferencia de vehículos	• Registro: 17% sobre el valor CIF (costo, seguro, flete) del vehículo. • Los demás impuestos varían según año de fabricación.
Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones <i>(Leyes 2569-50, 288-04, 173-07 y 253-12)</i>	• Toda transmisión de bienes muebles e inmuebles por causa de muerte o donación, se encuentren éstos dentro o fuera del país.	• Sucesiones: 3% sobre la masa sucesoral, luego de realizadas las deducciones correspondientes. • Donaciones: 27% del valor de la donación. (Este impuesto será equivalente a la tasa del Impuesto Sobre la Renta de personas jurídicas que se encuentre vigente al momento de la donación).

Código Tributario Dominicano

Ley No. 11-92 que crea el Código Tributario dominicano, el cual establece el proceso legal y administrativo del sistema tributario que se aplica en el país relacionado con los impuestos internos. Su estructura consta de cinco títulos con sus capítulos y artículos, en los que se definen los lineamientos generales, los procedimientos administrativos y jurídicos, así como los principales impuestos que integran el sistema tributario nacional.

Estructura general del Código Tributario Dominicano	
Capítulos	Normas e impuestos establecidos.
Título I	Sobre las Normas Generales, Procedimientos y Sanciones Tributarias, sanciones, aplicables a todos los tributos internos nacionales, la administración y relaciones jurídicas que se derivan de los mismos.
Título II	El Impuesto Sobre la Renta (ISR).
Título III	El Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
Título IV	El Impuesto Selectivo al Consumo.
Título V	El Impuesto Sobre Activos.





**IMPUESTOS
INTERNOS**

dgii.gov.do

(809) 689-3444 desde cualquier parte del país.

IMPUESTOS INTERNOS

Enero 2025

Publicación informativa sin validez legal

@DGIIRD

